

Buenos Aires, 23 de mayo de 2025

**RES. OGDAL JUSBAIRES N° 5/2025**

VISTO:

La ley nro. 104 (texto consolidado según ley nro. 6.588), la Resolución OGDAL JusBaires nro. 1/2024, el TAE nro. A-01-00004804-2/2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de febrero el OGDAL JusBaires toma conocimiento del reclamo interpuesto por el Sr. Bertino a través de la autoridad de aplicación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad toda vez que el mismo fue remitido con carácter de revisión al correo electrónico de [jusbairesabierto@jusbaires.gob.ar](mailto:jusbairesabierto@jusbaires.gob.ar).

Que conforme los principios de informalismo y máxima premura se establece como válido el envío del reclamo interpuesto por el Sr. José Bertino por considerar la respuesta dada por el Organismo ambigua, poco clara e inexacta.

Que en misma fecha se notifica al reclamante el inicio del procedimiento y se informa el número de trámite administrativo electrónico A-01-00004804-2/2025 bajo el cuál corre.

Que el día 26 de febrero el titular del Órgano Garante notifica a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad el inicio del procedimiento de la Res. OGDAL JusBaires nro. 1/2024.

Que conforme la documental acompañada se toma conocimiento de la solicitud que hiciera oportunamente ante el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, donde requiere que: *“informe*

*la fórmula matemática/financiera que utiliza la "aplicación informática de acceso público y gratuito" que contiene el "SISTEMA DE CÁLCULO DE INTERESES EN LÍNEA" implementado por Res. CM 175/2013. La solicitud de los accesos a las fórmulas de cálculo comprende para la totalidad de las tasas indicadas en el art. 1 de la citada Res. CM 175/2013".*

Que asimismo se adjunta la nota elaborada por la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo en donde se le da respuesta a la solicitud de acceso a la información que da origen al presente reclamo.

Que luego del análisis, el titular del órgano garante entiende que se debe intentar completar la información requerida por el solicitante, por ello y conforme el art. 13 de la Res. OGDAl JusBaires nro. 1/2024, decide mediar entre las partes fijando una primera audiencia para el día miércoles 12 de marzo.

Que en la audiencia fijada estuvieron presentes por una parte, el Sr José Bertino con la asistencia del Dr. Marcos Carrillo, y por la otra los Sres/as: Clara Valdez, Inés Selwood, Gustavo Araya, Martín Mirad y Pablo Liberato.

Que expuesto el motivo del reclamo las partes acordaron realizar una segunda audiencia con la participación de la especialista contadora a fin de brindar una detallada y mejor respuesta.

Que en razón a los tiempos necesarios para cumplir con lo propuesto el titular del OGDAl JusBaires dispone la suspensión de los plazos.

Que el día 8 de abril se llevó a cabo la segunda audiencia con la presencia por una parte del Sr. José Bertino con la asistencia del Dr. Marcos Carrillo y por la otra los Sres/as Gustavo Araya Ramirez, Martín Mirad, Pablo Liberato y la especialista Elsa Rivero.

Que en dicha audiencia el sujeto obligado plantea realizar junto con la especialista un informe pormenorizado con el detalle del desarrollo de las fórmulas utilizadas para el logro del resultado para que, de esta manera, el reclamante pueda analizar en forma concreta las variables de ecuación.

Que el Sr. Bertino acepta y manifiesta no tener inconveniente en recibir el informe a través del OGDAl JusBaires.

Que el jueves 15 de mayo se envía al reclamante el informe elaborado por la Dirección General de Informática del Consejo de la Magistratura, solicitando que en el plazo de 5 días exprese si se encuentra conforme con la respuesta brindada.

Que el 22 de mayo el Sr. Bertino envía a este Órgano sus comentarios al informe final elaborado por el sujeto obligado.

Que en el mismo relata varias irregularidades que, al entender del requirente, son importantes para su posterior análisis como así también la remisión de sus observaciones.

Que no obstante la existencia de estas discrepancias y disconformidades, el Sr. Bertino manifiesta que ha tenido acceso a la información que motivó la intervención de este organismo.

Que teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por el requirente, el titular del OGDAl JusBaires las remite mediante correo electrónico al sujeto obligado para lo que pudiera considerar oportuno.

Que en ese orden y conforme lo establece la ley nro. 104 CABA, la Res. OGDAl JusBaires nro. 1/2024 y en uso de las facultades que le son propias

**EL TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES, EXCLUIDO EL TSJ**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto por el Sr. Bertino José en los términos del artículo 32 de la ley nro. 104 contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad toda vez que deviene en abstracto su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión

durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N° 104.

Art. 2: Notifíquese a las partes. Téngase presente que esta Resolución agota la vía administrativa conforme al art. 17 Res. OGDAl JusBaires nro. 1/2024 . Comuníquese a la Secretaría de Planificación en su carácter de autoridad de aplicación del Consejo de la Magistratura CABA. Cumplido, archívese.

**RES. OGDAl JUSBAIRES N° 5 /2025**